



CEDEPOL
CENTRO DE DERECHOS POLÍTICOS



EL AGUA COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Retos Legislativos y de Política Pública

M^a Victoria Fernández Molina
Universidad Autónoma de Coahuila

Ciudad de México, 7 de noviembre, 2013.



¿ES EL AGUA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?



- Evitar muerte por deshidratación
- Preparar alimentos
- Higiene personal
- Higiene de la vivienda
- Agricultura de subsistencia

¿QUÉ DERECHOS INCLUYE EL NIVEL MÍNIMO DEL DERECHO AL AGUA?

- Suministro
- A no ser objeto de injerencias, cortes arbitrarios o contaminación de los recursos hídricos
- Igualdad de oportunidades en el acceso (abastecimiento y gestión de agua)

*Resolución A/RES/64/292.
Asamblea General de las Naciones
Unidas. Julio de 2010*

*Observación General No. 15.
El derecho al agua. Comité de
Naciones Unidas de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales.
Noviembre de 2002.*

ELEMENTOS Y PROBLEMÁTICAS DEL DERECHO AL AGUA



DISPONIBILIDAD

- El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos (consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica).

- Variabilidad fisiográfica y climática
- Cobertura
- Población
- Escasez



Fuente: SEMARNAT. ¿Y el medio ambiente? Problemas en México y el mundo. México, SEMARNAT, 2008.

CALIDAD



El agua no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.

-Sobreexplotación (105 acuíferos en 2010).

-Contaminación (acuicultura, la industria del azúcar, la industrias extractivas, la industria química y otros servicios).

-¿Por qué se compra agua embotellada?

ACCESIBILIDAD

FÍSICA

- El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población
- Población en situación de vulnerabilidad:
 - niños,
 - adultos mayores,
 - personas en situación de calle
 - Personas privadas de libertad

ECONÓMICA

El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance económico de todos.

- Canasta básica
- Salarios Mínimos
- Trabajo digno

NO DISCRIMINACIÓN

- El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho.

Discriminación por motivos económicos, sexuales, étnicos.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD

CONCLUSIONES

- No puede garantizarse el derecho a la alimentación, sin previamente garantizar el derecho al agua.
- Se debe tener en cuenta este indicador a la hora de calcular las personas en inseguridad alimentaria.
- Los Estados deben incluir esta perspectiva:
 - *Legislación*
 - *Política pública*
- El acceso al agua debe ser un indicador más para la medición de los niveles de pobreza.



CEDEPOL
CENTRO DE DERECHOS POLÍTICOS

 **Observatorio**
del Derecho a la Alimentación
en América Latina y el Caribe



**Por su Atención,
Muchas Gracias!**